

**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO
SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
30 DE OCTUBRE DE 2020**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas con cero minutos, del día **30 de octubre del año 2020 dos mil veinte**, en las oficinas que ocupa ésta Contraloría del Estado de Jalisco, siendo en la Avenida Ignacio L. Vallarta número 1252, Colonia Americana, con Código Postal 44160; y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reúnen en la sala de juntas de éste sujeto obligado, la **LIC. KARLA ISABEL RANGEL ISAS**, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, así como, Directora General Jurídica; el **C. MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ PLACENCIA**, como Titular de la Unidad de Transparencia; y por último, el **L.C.P ALVARO ALEJANDRO RÍOS PULIDO**, como Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo; quienes conforman el **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** de ésta Contraloría del Estado de Jalisco, a efecto de llevar a cabo el desahogo de la **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del 30 de octubre del año 2020 dos mil veinte, de dicho Comité. Por lo tanto, se procede a levantar la presente acta circunstanciada en la que se hacen constar las incidencias que acto continuo se describen y respetando el orden del día inserto en la convocatoria girada, a continuación, se desarrolla la sesión.

I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA

- I. Lectura del orden del día.
- II. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- III. Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la entrega de la **VERSIÓN PÚBLICA**, en relación a la solicitud de acceso a la información identificada ante este Sujeto Obligado, con número de **SAIP 272/2020**; mismo que se encuentra ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y

Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con número de **RECURSO DE REVISIÓN 1931/2020.**

IV. Asuntos Generales y Clausura de la Sesión.

ACUERDO ÚNICO. APROBACIÓN UNANIME DEL PRIMER PUNTO DE ORDEN DEL DÍA: Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime encontrándose presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de fecha 30 treinta de octubre del año 2020 dos mil veinte.

II.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL:

Acto continuo, la **LIC. KARLA ISABEL RANGEL ISAS**, Presidenta del Comité de Transparencia, declaró formalmente instalada la **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia de éste sujeto obligado y procede a nombrar lista de asistencia, registrando la presencia de los siguientes miembros:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
LIC. KARLA ISABEL RANGEL ISAS	PRESIDENTA DEL COMITÉ	PRESENTE
L.C.P. ÁLVARO ALEJANDO RÍOS PULIDO	ÓRGANO DE CONTROL	PRESENTE
C. MIGUEL ÁNGEL VAZQUEZ PLACENCIA	SECRETARIO DEL COMITÉ	PRESENTE

Con la asistencia de las 3 personas convocadas en su carácter de integrantes del Comité, se da cumplimiento al requisito exigido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **y se declara que existe QUÓRUM LEGAL** de la sesión del día de hoy.

III. REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LA VERSIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN IDENTIFICADA ANTE ESTE SUJETO OBLIGADO, CON NÚMERO DE SAIP 272/2020; MISMO QUE SE ENCUENTRA ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN

PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE RECURSO DE REVISIÓN 1931/2020.

El Secretario del Comité, tomó el uso de la voz para hacer un recuento de los hechos correspondientes a la solicitud de acceso a la información recibida por el Sistema Infomex Jalisco, generándose el número de folio **04836320**, de fecha 03 tres de agosto del año 2020 dos mil veinte, misma que se le asignó el número de expediente **SAIP 272/2020**, la cual fue resuelta el día **14 catorce de agosto de la presente anualidad**, mediante **OFICIO DC/UT/366/2020**, signada por Miguel Ángel Vázquez Placencia, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Contraloría del Estado de Jalisco, resolviéndose dicha solicitud, en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo **86.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**.

Lo anterior, en virtud a la respuesta emitida por el Mtro. Eduardo Enrique Macías Sedano, en su carácter de Director de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso, a través del **MEMORANDO 199/DGJ-C/2020**, de fecha 05 cinco de agosto del año 2020 dos mil veinte, en la que informa que el expediente de responsabilidad administrativa identificado bajo número **043/2020-A**, se encontraba en etapa de emplazamiento, por lo que, solicita la **RESERVA** de información, en atención a lo dispuesto por el arábigo **17.1, fracción V de la Ley en Comento**; reserva la anterior, que fue aprobada mediante **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada el 06 seis de agosto de la presente anualidad, por el presente Comité de Transparencia.

No obstante lo anterior, el solicitante presentó **RECURSO DE REVISIÓN** ante el **Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**, mismo que fue admitido por acuerdo del **17 diecisiete de septiembre del año 2020 dos mil veinte**, en el que nos **REQUIEREN** para que dentro del término de tres días exhibiéramos el **INFORME EN CONTESTACIÓN**, el cual fue notificado por el Sistema Infomex Jalisco, el 23 veintitrés de septiembre de la anualidad en comento, a través del **OFICIO DC/UT/435/2020**.

Luego entonces, la Lic. Karla Isabel Rangel Isas, en su carácter de **Directora General Jurídica**, remite ante la Unidad de Transparencia a mi cargo, el diverso memorando en el que adjunta el acuerdo de Determinación de Calificación de Faltas del **expediente 473-DGJ/OIC-DQ/2018-C**, y que es materia de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

De ahí que, se procede a realizar el análisis para **APROBAR** la entrega de la **VERSIÓN PÚBLICA** del acuerdo de Determinación de Calificación de Faltas expediente **473-DGJ/OIC-DQ/2018-C**, tomando en consideración lo establecido en el **artículo 18 fracción IV, punto 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, que en lo conducente establece lo siguiente:

“**Artículo 18.** Información reservada- Negación

...

5. Siempre que se deniegue una información clasificada como reservada los sujetos obligados deberán expedir una versión pública, en la que se supriman los datos reservados o confidenciales, y se señalen los fundamentos y motivaciones de esta restricción informativa, justificada en los términos de este artículo.”

<p>1.La divulgación de la información en comento representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a la conducción del acuerdo de Determinación de Calificación de Faltas del expediente 473-DGJ/OIC-DQ/2018-C.</p>	<p>En virtud de que, el acuerdo de Determinación de Calificación de Faltas fue registrado bajo número de expediente 473-DGJ/OIC-DQ/2018-C, actualmente forma parte del Procedimiento de Responsabilidad encausado no ha sido resuelta, en definitiva, ya que da cuenta de los hechos denunciados, pruebas aportadas, diligencias y circunstancias de modo, tiempo y lugar que construyen el objeto de estudio de la autoridad encargada de adoptar la determinación definitiva sobre la presunta responsabilidad administrativa, aunado a que sustenta la conformación del citado expediente de responsabilidad que actualmente</p>
--	---

	<p>se encuentra en el área de sustanciación; por lo que el resguardo de las constancias referidas tiene por objeto tutelar el correcto equilibrio de los derechos procesales de las partes, de manera que su divulgación podría obstaculizar la conducción del expediente al dejar al alcance de terceros información que aún debe ser valorada por la autoridad a efecto de adoptar una determinación definitiva sobre presuntas responsabilidades administrativas imputadas a un servidor público.</p>
<p>2.El riesgo de perjuicio que supone la divulgación del procedimiento del acuerdo de Determinación de Calificación de Faltas del expediente 473-DGJ/OIC-DQ/2018-C, supera el interés público.</p>	<p>En virtud de que, con la publicación de las constancias en comento que integran el expediente del procedimiento de responsabilidad administrativa que no ha causado estado, se podría afectar el correcto desarrollo del procedimiento administrativo realizado al servidor público involucrado, considerando así que el interés público que se protege, es, el derecho al debido proceso que se otorga al presunto responsable que incluye la emisión de una resolución que dirima las cuestiones debatidas.</p> <p>De tal suerte, que el resguardo de la información implica evitar cualquier injerencia externa que suponga una alteración a la objetividad que rige la actuación de quien está revisando la legalidad de la determinación a la que se llegó en el procedimiento de responsabilidad administrativa.</p>
<p>3.La limitación se adecua al principio de proporcionalidad.</p>	<p>En virtud de que, se justifica la negativa de entrega de algunas constancias que integran el expediente, mismas que consisten en documentos que dan cuenta de los hechos denunciados, pruebas aportadas, diligencias y circunstancias de modo, tiempo y lugar, precisamente por el riesgo de vulnerar y poner en peligro, la conducción del procedimiento</p>

	<p>administrativo que actualmente está en trámite.</p> <p>En este orden de ideas, no existe un medio menos lesivo que la reserva de la información para salvaguardar el bien jurídico tutelado por la fracción XI de artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esto es, proteger aquella información cuya divulgación vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado, además de que la reserva constituye una medida temporal de restricción de la información, por lo que no es excesiva ni desproporcionada.</p>
--	---

Acto seguido, el Comité puso a consideración la **APROBACIÓN** de la entrega de la **VERSIÓN PÚBLICA** del acuerdo de Determinación de Calificación de Faltas del **expediente 473-DGJ/OIC-DQ/2018-C** y convocó a la votación correspondiente a los miembros del Comité para que conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 30.1.II de la Ley de la materia, **CONFIRME, MODIFIQUE** o **REVOQUE** la propuesta de la **VERSIÓN PÚBLICA** de la información del área generadora de la información.

Habiendo analizado lo anteriormente expuesto, el Comité procedió a realizar la discusión de la versión pública, conforme a sus facultades concebidas por el artículo 18 fracción IV, punto 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, por lo que se somete a votación:

VOTO DEL PRESIDENTE	VOTO DEL ÓRGANO DE CONTROL	VOTO DEL SECRETARIO
A FAVOR	A FAVOR	A FAVOR

ACUERDO PRIMERO. - En votación económica se **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la **VERSIÓN PÚBLICA** del acuerdo de Determinación de Calificación de Faltas del **expediente 473-DGJ/OIC-DQ/2018-C.**

IV.- ASUNTOS GENERALES Y CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Finalmente, a efecto de desahogar el último punto, el Presidente pregunta a los presentes si existe algún otro tema a tratar, a lo que estos manifiestan que NO, por lo tanto, declara clausurada la Sesión del Comité de Transparencia de éste sujeto obligado siendo las 13:00 trece horas con cero minutos, del día **30 treinta de octubre del año 2020 dos mil veinte**, agradeciendo la asistencia de los presentes, se instruye al Secretario se levante Acta para constancia de los acuerdos tomados en la sesión.

“COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO”

Lic. Karla Isabel Rangel Isas
Presidente del Comité

L.C P Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Representación del Órgano de Control

Miguel Ángel Vázquez Placencia
Secretario del Comité.